

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

6 de octubre de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
EXPEDIENTE:	2020-00129-00
DEMANDANTE:	MARTHA LUCIA AÑASCO
DEMANDADO:	OLAGUER ALONSO CARO MURIEL
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto del 21 de septiembre de 2020, notificado por estado No. 050 del 22 de septiembre de 2020, este Despacho Judicial inadmitió la demanda en razón a que no reúne los requisitos formales, toda vez que no expresa claramente las zonas limítrofes que habrán de ser materia de la demarcación, tampoco, aporta dictamen pericial que determine la línea divisoria, como lo dispone el artículo 401 del C.G.P. y de conformidad con el artículo 90 ibidem se concedió el término de cinco días, para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

Conforme con la constancia secretarial que antecede, durante el término concedido no se allegó subsanación alguna, por lo que de conformidad con el artículo 90 del CGP se rechazará la presente demanda.

En consecuencia, se;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de deslinde y amojonamiento, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EJECUTORIADA esta providencia, por secretaria devuélvanse al demandante los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, archívese el expediente y cancélese su radicación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No. 055 de hoy

07 de octubre de 2020 siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

JENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA